



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**3158/2017**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3158/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: "1. **Copia completa del expediente personal del ISSS, a nombre de [REDACTED] con N° empleado [REDACTED]** y 2. **Copia de acuerdo de Dirección General o Consejo Directivo donde se ordena que iniciaran el proceso judicial y procedimiento Administrativo de destitución o despido de [REDACTED] con N° de empleado [REDACTED]** Hace las siguientes Valoraciones:

Que a las trece horas con veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, se emitió resolución de la solicitud 3158, en la cual se resolvió entregar la información solicitada consistente en expediente personal del solicitante, el cual ha sido elaborado en versión pública de conformidad con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No obstante la anterior, se advierte que la resolución antes mencionada, no contiene de forma detallada el tipo de información censurada y las razones o motivos de la censura, considerándose que es necesario ampliar la misma explicando los motivos de una forma más amplia, a efecto que el solicitante tenga claridad de los motivos que la generan y sustentan legalmente.

En tal sentido es necesario aclarar que la censura realizada al expediente solicitado obedece a que la prueba y documentos contenidos en el mismo, están directamente vinculados con el proceso de destitución de otra ex empleada, y en una gran parte constituyen parte de la prueba utilizada en ese proceso de destitución, siendo que esa ex empleada además ha sido denunciada por el ISSS ante la Fiscalía General de la República, por el presunto cometimiento de delitos, lo que provocó su destitución, y actualmente dicha denuncia está en trámite de Fiscalía bajo la referencia [REDACTED] en consecuencia de conformidad con los art. 19 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le es aplicable la reserva número **1. Información vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del ISSS, en procesos judiciales en curso;** dicha reserva se encuentra contenida en el



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

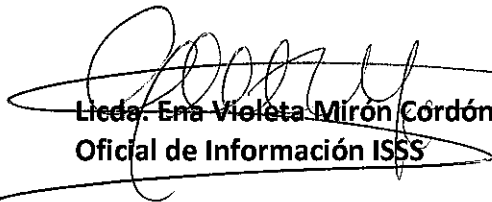
índice de reserva de esta Institución y además coincide con la reserva emitida por la Fiscalía General de la Republica sobre los casos que se encuentran en investigación.

Con base en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Amplíese la resolución las trece horas con veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete e infórmese las consideraciones anteriores que motivan la versión pública del expediente que le será entregado al peticionario y que contiene información reservada.

Infórmese al solicitante que cualquier consulta sobre la información reservada contenida en ese expediente, debe ser direccionada ante la Fiscalía General de la Republica, para que verifiquen su clasificación.

**Notifíquese** por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Lidia Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS

